



Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicadas y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

MIEROCLES 6 DE OCTUBRE DE 1847.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

En el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, se está siguiendo cuasa de oficio contra Baltasar Bafino, vecino de Palazuelo de Bedija, y como de las diligencias practicadas resulte hallarse en esta ciudad ó en alguno de los pueblos de la demarcacion de esta provincia, encargo á los Alcaldes, Comisarios, celadores, agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil, procedan por cuantos medios esten á su alcance á su busca y captura; y caso de ser habido, se remitirá á disposicion del referido Juzgado con los efectos, caballerías y ganados de cerda que conduzca, dándome aviso de su cumplimiento. Segovia 4 de Octubre de 1847. *Eugenio Reguera.*

CONTINUA EL REGLAMENTO

para la ejecucion del plan de estudios, decretado por S. M. en 8 de Julio de 1847.

Art. 131. Se preparará este acto el mismo dia en que se reúnan los jueces para la formacion de las trinacas, acordando aquellos 12 puntos generales relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el presidente, y cuyo contenido no podrá revelar ninguno. En el dia y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor elegido por sus coopositores de la trinca á quien tocare tomar puntos, sacará á la suerte una que entregará al presidente, y este la pasará al secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que á la mis-

ma del dia inmediato entregue al presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

Art. 132. Los jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y hecha por él la lectura, sus contrincantes harán en español las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno; si no hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio se entregará el discurso á los jueces para que lo examinen y se una al expediente.

Art. 133. El segundo ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la deberia dar el opositor á los discípulos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 134. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas suministrándole recado de escribir y los libros que pidriere. Pasadas estas empezará el acto público, y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el artículo 116. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario, no pasando de 24 horas. En seguida se le comunicará; suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias, y cuantos objetos sean precisos; como tambien cama y alimentos segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se le harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 135. Este segundo ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva, deberá hacerse con la leccion una preparacion en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparación necesaria para la lección, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operación correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á cátedra de clínica, tanto médica como quirúrgica, la lección versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería, pertenecientes á la clínica, objeto de la oposición. El candidato examinará al enfermo todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término, concluida la cual hará sin limitación alguna de tiempo, no solo la historia completa del mal, sino tambien una exposición minuciosa de cuantas reflexiones y observaciones interesantes puedan hacerse del mismo mal en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparación del actuante, le harán despues las objeciones indicadas.

Art. 136. El tercer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sueltas sacadas á la suerte sobre todas las materias de la asignatura vacante.

Para verificarlo, los jueces del concurso dispondrán con anticipación 50 cédulas, con otras tantas preguntas, que se colocarán en una urna. El opositor sacará y contestará en el acto una á una, y leyéndolas en alta voz, hasta 10 por lo menos, pasado cuyo número no podrá el acto en su totalidad durar mas de una hora.

Si la oposición fuere á cátedra de lenguas, el ejercicio de preguntas irá acompañado de media hora de traducción en los términos que expresa el artículo 137.

Art. 137. Cuando la oposición fuere para cátedra de medicina, harán los opositores un cuarto ejercicio, que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán dos urnas; en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de las dos el actuante, y dándole despues para que se prepare el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia del mal, exponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiendo despues á las objeciones de los contrincantes en los términos ya dichos. Este ejercicio se hará solo delante de los jueces y coopositores.

En las oposiciones á las cátedras de clínica médica, este cuarto acto consistirá en otra lección oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patología médica. Con este objeto se pondrán 20 cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres por suerte, entre las que excogerá una el actuante, dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la lección oral le harán objeciones los contrincantes.

En las oposiciones á cátedra de clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas, ejecutada y explicada por el actuante. Con este objeto se pondrán en 10 cédulas otras tantas dichas operaciones, y sacada una por suerte la ejecutará el actuante, haciéndole en seguida objeciones los contrincantes. Cuando los opositores fueren mas de cinco se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedieren de este número.

Art. 138. Si la oposición fuere para plaza de director de trabajos anatómicos, los ejercicios serán cuatro, á saber:

1.º Preparar por disección ó corrosión una pieza anatómica digna de ser conservada en los gabinetes de anatomía. A este efecto se incluirán en una urna tres veces tantos puntos como opositores se hayan presentado, y se sacará á la suerte uno, que sacará sobre el cual hagan su preparación todos los contrincantes en el tiempo que señalen los jueces.

2.º Una lección de hora conforme á lo prevenido en los artículos 133, 134 y 135, distribuyéndose en las cédulas de que ha de elegir el actuante el punto

de la lección, todos los relativos á la anatomía general, descriptiva, quirúrgica y patológica, consideradas bajo un punto de vista práctico.

3.º El examen de preguntas conforme á lo dispuesto en el artículo 136. La materia de estas preguntas consistirá, no solo en puntos de anatomía, especialmente práctica, sino tambien en todo lo relativo á preparar y conservar las piezas anatómicas, tanto naturales como artificiales.

4.º El ejercicio práctico de que habla el artículo 137.

Art. 139. Los opositores á cátedra de farmacia harán igualmente un cuarto ejercicio, que será puramente práctico, y en que probarán, no solamente estar diestros en el reconocimiento de los materiales farmacéuticos, sino tambien en la elaboración de medicamentos, preparando los que les señalaren los censores.

Art. 140. Durante los ejercicios, los jueces harán para su uso particular sobre todos los actos de cada opositor las notas que les parecieren oportunas en un pliego que cada uno tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener á la vista una nota de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 141. Terminada la oposición, los jueces del concurso dentro de ocho dias, y conferenciando entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos, omitiéndose la calificación de los restantes. El presidente de la comisión elevará al Gobierno por conducto de la dirección de instrucción pública, la propuesta fundándola y acompañando el expediente y voto particular del que disintiese, si desea consignar su opinion para los efectos que puedan convenir.

(Se continuará).

GOBIERNO POLÍTICO

INTENDENCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice con fecha 17 del que rige lo siguiente:

«En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 15 del actual se previene lo siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Eugenio Raux, fabricante de alfileres establecido en Bilbao, solicitando se aumenten los derechos que actualmente satisfacen los extranjeros, y que se permita la libre entrada, tanto del alambre y demas útiles necesarios á su fabricación, como de los papeles para colocarlos, cortados ya al intento, que les preservan de la oxidación y no pueden destinarse á otros usos; y en vista de todo se ha servido mandar S. M. que se suspenda por ahora adoptar resolución alguna en cuanto á variar los derechos que adeudan los alfileres y alambres extranjeros, hasta que se trate en general de la cuestion de Aranceles. Pero teniendo en cuenta al mismo tiempo que el papel de que se hace mérito no se fabrica en España, y que lo demanda una industria naciente, que ahora mas que nunca necesita ser protegida, ha tenido á bien disponer que se permita su introducción cuando venga en hojas sueltas con destino á las fabricas de alfileres, aduendando un cinco por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de cuatro reales libra; y que cuando en el mismo papel vengán colocados los alfileres, satisfaga el derecho señalado á estos en la partida 74 del Arancel vigente. De Real ór-

den lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta cuarta Sección.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia 27 de Setiembre de 1847.=P. I., *Nicasio Morales*.

Insértese.=*Reguera*.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado la orden que sigue:

«Su Magestad la Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto que sigue:

Penetrada de las razones que me ha espuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se alza la suspensión de venta de bienes que pertenecieron á hermandades, ermitas, santuarios y cofradías, prevenida por Real decreto de 26 de Julio de 1844.

Art. 2.º En su consecuencia se procederá á su enagenacion en los términos prevenidos por la ley de 2 de Setiembre de 1841 é instrucciones posteriores.

Art. 3.º La venta de los censos no tendrá lugar hasta que pase el 1.º de Enero de 1848, y en el plazo que media hasta entonces; los dueños de fincas gravadas con ellos podrán usar del derecho de reduccion, pagando una cantidad igual al capital en títulos de la renta del 3 por 100.

Art. 4.º El Gobierno acordará las instrucciones y medidas convenientes para la ejecucion del presente decreto, dando cuenta á las Cortes en su primera reunion de las disposiciones contenidas en el mismo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1847.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 4 de Octubre de 1847.=*Juan Comyn*.

Insértese.=*Reguera*.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan, procederán á comisionar persona de su seno que sin demora se presenten en esta Intendencia á recoger la copia del repartimiento de la contribucion de Bienes inmuebles, correspondiente al año que en ella existe despachada, sin dar lugar á que se les recuerde por segunda vez, pues en este caso se les remitirán por medio de comisionado. Segovia 25 de Setiembre de 1847.=P. I.=*Nicasio Morales*.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| Alconada. | Cabañas. |
| Aldeonsancho. | Casla. |
| Aldeanueva del Codonal. | Cantalejo. |
| Aldehorno. | Chañe. |
| Arcones. | Cerezo de arriba |
| Brieva. | Cedillo de la Torre |

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| Ciruelos de Coca. | Orrubia. |
| Coca. | Ortigosa del Monte. |
| Corral de Aillon. | Pajares de Fresno. |
| Cozuelos de Fuentidueña. | Lajarejos. |
| Cuevas de Perobanco. | Pradales. |
| Donhierro. | Telayos. |
| Estebanvela y Francos | Pu. blla de Pedraza. |
| Fuentepiñel. | Revenga. |
| Languilla. | Riofrio de Riaza. |
| Lastras de Cuellar. | Ribota. |
| Lovingos. | Simboal. |
| Linares. | San Cristobal de Cuellar. |
| Mata de Cuellar. | Valvieja. |
| Martin Muñoz de la Dehesa. | Valdevarnés. |
| Montejo de la villa de Aré | Vegafria. |
| valo. | Vellosillo. |
| Muyo. | Villeguillo. |
| Oualvilla. | Ituero. |

Comandancia General de la provincia de Segovia.

Habiendo desertado los soldados del regimiento Caballería de María Cristina, 6.º de Cazadores, Diego Galbes y Manuel Robles, se espresan sus filiaciones para que los Alcaldes y demas autoridades practiquen las diligencias mas oportunas al logro de su captura por si llegaren á presentarse en la provincia, y lo remitan á mi disposicion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Segovia 26 de Setiembre de 1847.=D. O. D. S. E.=El Capitan Secretario, *Antonio Rodriguez Garcia*.

Diego Galbes.

Padres.=Diego y María Setiez, natural de Málaga, provincia de id., vecindado en Velez, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, barba nada, estatura 5 pies, una pulgada 9 lineas.

Manuel Robles.

Padres.=José y María Jurado, natural de Velez, provincia de Málaga, vecindado en su pueblo, provincia de id., edad 19 años, pelo y cejas rubio, ojos melados, nariz regular, color trigueño, barba nada, estatura 5 pies, una pulgada y 10 lineas.

Insértese.=*Reguera*.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Quien quisiere mejorar en el medio diezmo, y cuarta parte los remates celebrados de la Dehesa del Rincon para el aprovechamiento de pastos en la próxima invernada, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas; teniendo entendido, que para el que corresponde por su orden de mejoras, está señalado el Jueves dia siete del corriente Octubre de once á once y media, de once y media á doce y de doce á doce y media en las casas Consistoriales. Segovia 30 de Setiembre de 1847.=*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.=*Reguera*.

Con la rebaja de un quince por ciento de las dos terceras partes de la tasacion de pastos de invierno se admite postura al aprovechamiento de los Quientos, las Cierbas, la Dueña, Fuentelobo, Manantial, la Casa, las Reas, el Rubio y S. Juan, vacantes en la Dehesa del Pizarral. Si alguna persona quisiere hacer proposicion, acuda que se admitirá siendo arreglada, teniendo entendido que para su remate está señalado nuevamente el Jueves dia 7 del corriente Octubre de una á dos de la tarde en las casas Consistoriales. Segovia 30 de Setiembre de 1847.=Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese.=Reguera.

Con la rebaja de un quince por ciento de las dos terceras partes de la tasacion de pastos de los Quintos del Rio y Pizarro, de la Dehesa de Alcudia se admite postura á su aprovechamiento en la próxima invernada. Si alguna persona quisiere hacer proposicion acuda que se le admitira siendo arreglada; teniendo entendido que para su remate está señalado el Jueves dia 7 del corriente Octubre de doce y media á una en las Casas Consistoriales. Segovia 30 de Setiembre de 1847.=Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese.=Reguera.

De Real órden y por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de esta capital, se sacan á pública subasta mil ochocientos cuarenta y nueve pinos de pinares llanos, radicantes en término de Peguerinos, partido judicial de Cebreros, provincia de Avila, señalados en el espacio de mil sesenta y nueve estadales y medio de marco real, á empezar el cerco de la corta en el sitio nominado del Horcajo y seguir por Nava del Horno, Navazo de la Terobana, Mengorrubio, Nava de Sebastian, hondonera, cerrillo de las Carreterías, Carreterías abajo hasta volver y cerrar al espresado Horcajo, y tasados segun su clase la mayor parte de dimensiones superiores, en treinta y dos mil dos reales. Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, acuda con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas á las condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital y tambien en la villa de Peguerinos; teniendo entendido, que para su doble remate en ambos puntos, se ha señalado el Lunes dia 18 del corriente Octubre y hora de 12 á una en las Casas respective Consistoriales. Segovia 25 de Setiembre de 1847.=Francisco Saenz de Tejada =Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese.=Reguera.

Quien quisiere mejorar en el medio diezmo, diezmo, y cuarta parte los remates celebrados de pastos de invierno de las Dehesas Alcudia y Pizarral, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas; teniendo entendido que para el que corresponde está señalado por su órden el Sábado dia 9 de Octubre corriente de

doce á doce y media, de doce y media á una, y de una á una y media de su tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 29 de Setiembre de 1847.=Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese.=Reguera.

Lista de los feligreses de la parroquia de San Esteban de esta ciudad que han contribuido con limosna para la obra de Nuestra Señora de la Tuencista en 24 de Setiembre.

- Don Anselmo Barasoain, 20 rs.
- Francisco Arévalo, 100.
- Bernardino Diez, 16.
- Francisco Castelló, 21.
- Juan Revilla, 20.
- Pedro Sagau, 4.
- Juan Antonio Lopez, 6.
- Fernando Villaseñor, 19.
- Pascual Alonso, 16 maravedises.
- Juan Hidalgo, 2 rs.
- Doña Juana Sastre, 4.
- Don Manuel Mauriz, 2.
- Doña Rosa Garcia, 4.
- Don Esteban Serrano, 12 maravedises.
- Doña Petronila Maroto, 4 rs.
- Don Francisco Molina, 3^{rs} mrs.
- Donato Rodriguez, 5 rs.
- Juan Garcia, 2.
- Antonio Garcia, 8.
- Pedro Camaño, 8 mrs.
- Doña Juana Rey, 2 rs.
- Don Pedro Alvarez, 2.
- Un Devoto, 3^{rs} mrs.
- Doña Teresa de Catáneo, 5 rs.
- Don Anselmo Sanz, 8.
- Pablo S. Frutos, 4.
- Antonio Costa, 1.
- Fermin de Frutos, 10.
- Juan Lopez Inclan, 2.
- Francisco la Serna, 16 mrs.
- Gerónimo Garcia, 4 rs.
- Julian Alonso, 4.
- Galo Lorenzo, 4.
- Doña Faustina Martin, 1.
- Don José Balsera, 19.
- Excmo. Sr. Conde de Covatillas, 19.
- Doña Paula Herrero, 16 mrs.
- Don Mateo S. Frutos, 2 rs.
- Julian Asenjo, 1 real 14 mrs.
- Doña Josefa Alvarez, 24 rs.
- Don Baltasar Camacho, 1 real 16 mrs.
- Francisco Capa, 2 rs. 4 mrs.
- Señoras de Mendoza, 1 real 14 mrs.
- Vicente Camacho, 8 rs.
- José Villota, 5 rs.
- Doña Raimunda Garcia, 6.
- Josefa Romagera, 4.
- Don Francisco Calvo, 8.
- Santiago Capa, 6.
- Manuel Gomez, 4.
- Total 376 reales.
- Don Matías Gonzalez, una semana de trabajo.
- Insértese.=Reguera.

Continúan los donativos en favor de los desgraciados habitantes de Navas de Pinares.

- El Ayuntamiento de Sta. María de Nieva. 40 rs.
- D. Ignacio Sebastian, vecino de id. 60

100